TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1813 / 2016 Nº 169202

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCIÓN DE SUERO FETAL BOVINO", CUYO RESPONSABLE ES LA EMPRESA BIOGAN S.R.L., DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL N° 27-1139-05/07, UBICADO SOBRE SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO AYALA ESQ. PEDRO, BARRIO SAN RAMÓN, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 26 de septiembre de 2016

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes** con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXP. DGCCARN N° 4584/16,** presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Manuel Núñez Reg. CTCA N° I-463 del proyecto **"PRODUCCIÓN DE SUERO FETAL BOVINO"**, cuyo responsable es la empresa **BIOGAN S.R.L.,** desarrollada en la propiedad identificada como Cta. Cte. Ctral N° 27-1139-05/07, ubicado sobre sobre la Avenida Eusebio Ayala esq. Pedro, Barrio San Ramón, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el emprendimiento contempla la obtención de suero fetal bovino a partir de la sangre de placenta de animales sacrificados en frigoríficos, desde donde se extrae la materia prima, se transporta en forma refrigera hasta el laboratorio de procesamiento de la empresa para su posterior exportación y cuenta con un plan de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y seguridad ----------

Que, presento el Estudio de Disposición de Efluentes y los documentos bajo declaración jurada.----------

Que, el proyecto cuenta con Planos General de las Instalaciones.----------

Que, los residuos orgánicos especiales en estado semisólido (procedente de la separación por centrifugación del suero y la sangre) y que son mantenidos refrigerados y retirados por la empresa SERMAT, a través de su operadora TAJY AMBIENTAL para su disposición final.--------

Que, El Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) ha procedido a la verificación del sitio y la situación encontrada consta en el Memorándum DMIA N° 809/16 de Fecha 29 de Agosto de 2016, constatando la no ocurrencia de daños o efectos negativos en el momento de la fiscalización estuvieron presente los Fiscalizadores de la SEAM y Responsables de la Empresa.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13..----------

Que, el Art 4 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas** que regulan dicha actividad, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15, 221/ 15 cada 2 (dos) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.---------- ----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 169202 (ciento sesenta y nueve mil doscientos dos)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------